

PLAN DE CONVIVENCIA

CEIP VICENTE ALEIXANDRE

CURSO 2019-2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. LEGISLACIÓN	3
3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO	3
4. VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES	5
5. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	5
6. PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA.....	11
7. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	12
8. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	16
9. NORMAS DE CONVIVENCIA	17
10. PAUTAS PARA LAS NORMAS DE CLASE.....	21
11. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DEL HORARIO LECTIVO	21
12. DIFERENCIA ENTRE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA	21
13. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	23
14. FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	23
15. LAS ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.....	24
16. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN	24

1. INTRODUCCIÓN

El **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**. De acuerdo con la legislación recogida en dicho Decreto, se elabora el presente Plan de Convivencia, en el que se detallan las normas que garantizan la correcta aplicación de la misma, considerando las particularidades del centro.

Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada.

El sistema educativo debe permitir que la ciudadanía adquiera las competencias clave necesarias que permitan su aprendizaje continuo y el diálogo intercultural. Además, la educación debe promover las actitudes interculturales, los valores democráticos y el respeto de los derechos fundamentales y del medio ambiente, así como la lucha contra toda forma de discriminación, y dotar por ello a todos los jóvenes de las herramientas necesarias para interactuar positivamente con otros jóvenes de diversa procedencia.

El centro escolar es un lugar de convivencia donde la resolución de conflictos debe entenderse como un proceso natural. La misión es dar cauces de convivencia y diálogo como primer instrumento para resolver conflictos. Optamos por la prevención, por el trabajo del clima del centro, por crear un espacio donde los niño/a se sientan seguros, acogidos y acompañados, como condiciones imprescindibles para que el aprendizaje se produzca.

2. LEGISLACIÓN

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE) modificada por Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Decreto 15/2007 de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid. BOCM 25 de abril de 2007.

Ley 2/2010 del 15 de junio de la Comunidad de Madrid de la autoridad del profesor

LEY 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid V Títulos 55 Artículos 1 Disposición Adicional, 1 transitoria, 1 derogatoria y 2 finales.

3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El CEIP Vicente Aleixandre es un centro pequeño de línea uno excepto un nivel que se encuentra desdoblado, de segundo ciclo de infantil y primaria, donde la capacidad de conocimiento mutuo y de intervención ante los conflictos es rápida. En la actualidad el centro cuenta con aproximadamente 260 alumnos y alumnas, existiendo para ellos un

espacio reducido de patios y distintas instalaciones. Las horas de recreo se realizan en horario distinto infantil y primaria y los espacios son fáciles de controlar gracias a la disposición de los mismos.

A fecha de hoy el centro no tiene grandes problemas de convivencia, más allá del día a día que supone la resolución de problemas que afectan a una convivencia normal de patios, grupos de aula, comedor...

En estos momentos dentro del Plan de acción Tutorial del centro:

- Se elaboran a principio de curso las normas de convivencia por clases que son consensuadas con los alumnos/as de cada curso.
- Se lleva a cabo un trabajo de asambleas, en el que se da una escucha activa a los problemas que surgen en los patios, en las horas de comedor y con problemas de convivencia dentro y fuera del horario escolar.
- Se trabaja en círculos y grupo clase donde se escucha a todo el alumnado de la clase para saber cómo se sienten cada uno de los componentes del grupo ante cuestiones o problemas de convivencia.
- Se realizan asambleas trimestralmente en todos los cursos, en los que se plantean cuestiones de convivencia común y soluciones que cada grupo aporta. Dichas conclusiones son llevadas a una reunión de delegados para consensuar acuerdos y normas en reparto de espacios y decisiones comunes de patios.
- Se dispone también de buzones en las clases, donde los alumnos/as pueden plantear de forma anónima problemas que pueden ir surgiendo para que sean abordadas por parte del tutor con el grupo clase.
- A partir de cursos superiores y debido al auge de las redes sociales a edades cada vez más tempranas, se aborda con los alumnos/as tanto por parte de agentes externos que acuden a formarles, como por parte de tutores, jefa de estudios y directora, las consecuencias del ciberacoso fuera del entorno escolar.
- Existe un proyecto propio del centro que trabaja de forma específica los profesores que imparten religión y atención educativa, en el que se abordan algunos de los siguientes temas: distintos aspectos emocionales, de aceptación de la diversidad cultural, personal, del día de la mujer, los derechos y deberes de los niños etc. que ayudan a prevenir conflictos.
- Desde las distintas áreas curriculares se trabaja de forma transversal los derechos, deberes, el respeto, la tolerancia... en todos los cursos.
- El equipo directivo interviene en conflictos planteados por padres, madres o alumnado que consideran no obtener una respuesta adecuada por parte de otros adultos. Dicha intervención suele ser rápida y consigue prevenir casos de acoso escolar o enquistamiento de problemas.
- El espacio del comedor es uno de los lugares que genera mayor número de conflictos por ser un tramo horario más largo. Por ello se realizan reuniones periódicas con la encargada del comedor para analizar conflictos, transmitir los acuerdos de las asambleas de alumnos/as y acordar formas de intervenir. También se organizan en horas de comedor con los/las monitores/as, distintos trabajos de plástica, deportes alternativos, aprendizaje de otras lenguas, ayudantes de biblioteca, de forma voluntaria para que los alumnos/as aprendan a gestionar y diversificar juegos y tareas en dichos momentos.

4. VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Principios generales de la convivencia escolar

- La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

1. Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos/as tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

- A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos/as, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno/a es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

- A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes

en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos/as la atención inmediata que precisen.

- Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos/as e informar a los padres o tutores, cuando el alumno/a es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos/as y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- La tutoría de los alumnos/as, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos/as, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

- A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6. PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA

- El plan de convivencia será actualizado en el curso 2019-2020 ateniéndose al decreto 32/2019 del 9 de abril de la Comunidad de Madrid.
- Se enmarca en el proyecto Educativo del centro, documento que define los principios educativos que regulan la vida del centro, por lo que está en consonancia con dichos principios
- Será elaborado por la comisión de convivencia del Consejo Escolar. Es aprobado por la dirección del centro, habiendo informado previamente al Claustro y Consejo Escolar que realizará anualmente un seguimiento y evaluación de dicho plan.
- Se incorporará en la PGA del centro las actuaciones que a lo largo del curso se van a desarrollar para dar respuesta a necesidades detectadas. Se realizará por parte del equipo directivo y la comisión de convivencia del Consejo Escolar, una memoria anual de convivencia que se incorporará a la memoria final del curso.

7. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa:

- Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

El Consejo Escolar

- Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno/a es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos/as.
- Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones.

La comisión de convivencia

- En el seno del Consejo Escolar del centro está constituida una comisión de convivencia, cuyos componentes son elegirán de entre sus miembros y hay representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- Forman parte de la comisión de convivencia la directora, la jefa de estudios, un profesor/a, un padre/madre de alumno/a. Es presidida por la directora del centro que podrá delegar en la jefa de estudios.
- Las competencias de la comisión son:
 - Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
 - Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
 - Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
 - Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
 - Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
 - Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
 - Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
 - Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

El Claustro de profesores

- Al Claustro de profesores le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:
 - Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
 - Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

La Dirección del centro

- Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

- Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos/as, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- Velar por la mejora de la convivencia.
- En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- Aprobar el plan y las normas de convivencia.

La Jefatura de estudios

- Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. La jefatura de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno/a es menor.

El orientador

- Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- Colaboración con la jefatura de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Los tutores y los profesores

- Realización del plan de acción tutorial.
- Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos/as en casos reiterativos.
- Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno/a sea menor, las normas de convivencia.
- Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
- Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Otros profesionales del centro

- Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

El alumnado

- Participar de forma activa, a través de los delegados de clase, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo.
- Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos/as ayudantes en convivencia.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- Fomentar la convivencia entre los demás alumnos/a de su grupo.

- Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

La junta de delegados, en relación con la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación con la mejora de la convivencia.
- Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos/as ayudantes.
- Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Los padres o tutores

Los padres, madres o tutores contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.

8. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las estrategias de prevención de conflictos son nuestra línea de actuación preferente para lo cual realizaremos las siguientes acciones:

- Acogida de los grupos al comienzo de cada curso, con especial atención a los nuevos alumnos/as, conocimiento del colegio y acompañamiento durante el proceso de adaptación, priorizando las reuniones con padres, madres o tutores legales de los alumnos nuevos para recibir información de los mismos.
- Elaboración, por parte de los alumnos/as y los/las tutores/as de los cursos, de las normas en el aula. La elaboración de las mismas conlleva una reflexión sobre la convivencia, el respeto, el diálogo, la escucha activa y los valores democráticos.
- Información a todas las familias sobre el valor que en el centro se da a la convivencia y sobre las normas de obligado cumplimiento. Esto se realizará en las reuniones generales, entrevistas e información en la página web del centro.
- Elección de delegados de clase para tratar y aportar soluciones comunes a los problemas de convivencia del centro, distribución de espacios y juegos de patio, con jefatura y dirección del centro.
- Trasmisión de valores democráticos y respeto a las diferencias en todas las áreas, trabajando el proyecto de valores.
- Realización de talleres llevados a cabo por agentes externos sobre acoso, LGTBI fobia... por parte de la Concejalía de Juventud, la policía local o la CAM.
- Talleres de prevención de uso de nuevas tecnologías y ciberacoso.
- Talleres de prevención del ciberacoso y del adecuado uso de las nuevas tecnologías.

- Trabajo en las aulas con experiencias de competencia emocional, ponerse en el lugar del otro, reflexión y aportación de soluciones a los conflictos, comunicación no violenta...
- Realización de sociogramas de los grupos con cuestionarios como socioescuela.
- Coordinación con monitoras/es del comedor, cocineras... para abordar problemas, posibles organizaciones de patios de comedor, soluciones a conflictos, norma acordadas en las asambleas de alumnos/as...
- Participación en campañas solidarias con agentes sociales externos.
- Diseño de actividades de formación al profesorado sobre temas de convivencia.

9. NORMAS DE CONVIVENCIA

El conflicto está presente casi de forma permanente en la escuela. A pesar de esto, es una tarea difícil para los alumnos/as ponerse en el lugar del otro y pensar cómo se sienten. El papel del adulto es fundamental ayudándoles a solucionar sus problemas acercándoles a la empatía y la aceptación de las normas de forma cada vez más autónoma.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ALUMNADO

Asistencia, entradas y salidas:

- Todos los alumnos/as deben estar en el Colegio cuando se toque la música de entrada al centro.
- Las filas de infantil se harán frente a su aula excepto los días de lluvia que se realizarán en el porche cubierto y entrarán por las puertas de atrás de sus clases.
- Los padres, madres o tutores de los alumnos/as les dejarán en su fila, no entrando en sus clases y facilitando su autonomía.
- Los padres, madres o tutores de los alumnos/as de infantil recogerán a los mismos por la tarde en las salidas situadas detrás de sus clases, los cuales serán entregados por el tutor durante los diez últimos minutos.
- Los alumnos/as de primaria realizarán las filas siempre debajo del porche.
- Las contingencias para la entrada en el centro tendrán un margen de 10 minutos, pasados los cuales se les pondrá retraso en la asistencia a clase. Los alumnos/as deberán pasar por jefatura de estudios con su padre, madre o tutor para justificar dicho retraso y serán acompañados por el equipo directivo o conserje a sus clases. En ningún caso, el adulto responsable del alumno/a subirá a las aulas de primaria o infantil pues interrumpen la marcha de las clases.
- Cuando un alumno/a falte al colegio deberá justificarlo a través de una notificación médica, por escrito, mediante la agenda del colegio, notificación verbal o por teléfono por parte de padres/madres/tutores.
- Los alumnos/as del primero y segundo, serán entregados a las 16h 30 minutos a sus responsables en el porche del edificio principal, por los profesores que impartan la última hora lectiva.
- Los alumnos/as que habitualmente salgan del centro con personas distintas a su padre, madre o tutor, deben traer una autorización firmada por estos.
- No está permitido a los padres, madres o tutores entrar a las clases en horario escolar excepto si han sido citados por el tutor, especialistas, equipo de orientación o equipo directivo.

- Se deberá permanecer en el recinto escolar, hasta la recogida por parte de los padres, madres o tutores o personas designadas por escrito por éstos, respetando las clases extraescolares que se realizan en los patios.
- Todos los alumnos/as deberán guardar silencio al entrar y salir de las aulas hasta el patio, así como guardar orden en subidas y bajadas en pasillos, escaleras y cambio de clases.
- Durante el horario escolar no se podrá abandonar el recinto escolar salvo con los padres o tutores legales o bien con un permiso firmado y justificado.
- En caso de necesitar para el traslado al centro o vuelta a casa el teléfono móvil, debe estar autorizado por los padres o tutores legales, deben de dejarse en Secretaría y no se hace responsable el centro de los mismos.

Aseo, vestimenta

- Los alumnos/as deberán venir a clase aseados, peinados y con ropa limpia.
- La vestimenta debe ser adecuada a un centro escolar, no pudiendo venir en bañador, chanclas, prendas que dejen ver su ropa interior, pantalones excesivamente cortos o rotos...
- Los alumnos/as han de acudir a las clases de psicomotricidad y educación física con la indumentaria adecuada para realizar dicha clase.
- Los alumnos/as deberán estar en clase sin gorras, capuchas...

Enfermedades

- Los alumnos/as acudirán al centro en buen estado de salud.
- Los padres o tutores legales deberán tener siempre los teléfonos actualizados por si en caso de emergencia es necesario avisarles.
- La enfermera del centro, en caso de que la hubiere, está para casos sobrevenidos en el centro, nunca suplirá la visita a sus médicos. En caso de lesiones, podrá realizar un prediagnóstico que siempre deberá ser ratificado por sus médicos.
- Se administrarán solo las medicinas que sea imprescindible tomarlas en horario escolar y siempre con el diagnóstico prescrito por su médico. Dichas medicinas serán administradas por la enfermera o el Equipo Directivo, no por los tutores.
- En el caso de epidemia o de contagio, el alumno/a portador no podrá acudir al colegio mientras haya riesgo de contagio. Cuando este contagio fuera de pediculosis se exigirá su limpieza y cuidado, respetando su intimidad, pero cuidando el derecho de los demás a no contagiarse.
- Si algún alumno/a tiene intolerancias o alergias alimentarias, deben ser comunicadas en la secretaría con un informe médico que así lo avale.

En el aula

- Todos los alumnos/as deberán respetar el derecho de los demás compañeros a la educación no interrumpiendo la clase.
- Cualquier alumno/a debe tener todo el material necesario para realizar el trabajo en el aula siendo su responsabilidad cuidar de él, no pudiendo reclamar daños al colegio si se lo deja olvidado.
- Se debe respetar el material de los compañeros.
- Los alumnos/as respetarán el material y el mobiliario de la clase.
- Los alumnos que participen en el plan ACCEDE de préstamos de libros, deberán forrarlos, cuidarlos, no escribir sobre ellos, ni subrayarlo y devolverlos en buen

estado al final de curso, ateniéndose a los compromisos firmados por los padres cuando se realiza la entrega.

- Cada alumno/as respetará al profesor y a los compañeros cuidando el trato con ellos.
- Los alumnos/as pedirán permiso para ir al servicio, o a otra clase, etc.
- En los cambios de clase, cuando el profesor esté ausente o en otras circunstancias de causa mayor, el alumno/a permanecerá en su clase.
- Los alumnos/as deberán mostrar interés y atención a las clases siguiendo con regularidad las explicaciones del profesor.
- Al salir de la clase, el aula quedará ordenada y las sillas se pondrán sobre las mesas.

Recreo

- Durante el recreo los alumnos/as no podrán subir a clase ni permanecer en los pasillos. Si se quedan en clase o en cualquier otra dependencia deberá ser siempre con un adulto.
- Los juguetes de hora de patio serán comunes para la clase, evitando traer los juguetes personales, cromos ... En caso de hacerlo el colegio no se responsabiliza de ellos.
- Las vallas, porterías, canastas, mesas de pin pon... serán utilizada para el uso al que están destinados, no subiéndose ni colgándose de las mismas.
- Se utilizarán balones que no sean de reglamento para no hacerse daño en el juego.
- El patio debe cuidarse haciendo buen uso de las papeleras y reciclando.
- Los columpios y patio destinados a infantil serán utilizados por los alumnos/as de dicha etapa. No se pueden subir de forma inapropiada a ellos o a tejados de casitas si las hubiera.
- Los cubos y palas del arenero deberán quedar recogidos al finalizar el periodo de recreo en el sitio destinado a ello.
- Al huerto entraremos siempre acompañados por un mayor responsable de este.
- Cuando las inclemencias del tiempo impidan salir al patio los alumnos/as permanecerán en las clases vigilados por tutores y especialistas.
- Los profesores encargados de la vigilancia del recreo y conserjes serán los encargados de subir las filas de los alumnos/as a las clases.
- Hay que tener una actitud de ayudar a aquellos que lo necesitan. Resolver los conflictos de manera pacífica, intentando usar el diálogo y sin recurrir a la violencia. Se hablarán con respeto y se escucharán. En ningún momento podrá humillar o reírse de nadie por cualquier condición física, de creencias u orientación sexual.
- Hay que obedecer a los profesores, monitores y personal no docente del colegio. Si un alumno/a cree que ha sido tratado injustamente por un adulto puede hablarlo con su tutor/a, si no queda satisfecho con la Jefatura de Estudios, y si todavía no ha resuelto su problema, con la dirección del centro.

Espacios comunes.

- Habrá un respeto a los espacios comunes del centro (pasillos, biblioteca, sala TIC, baños, sala de usos múltiples...) acatando las normas acordadas para cada lugar.
- Respetaremos el horario de uso que se acuerde en cada espacio a principio de curso.
- Se deberán dejar las salas de uso común recogidas.

- Los alumnos/as usarán los baños antes de entrar a clase, en el tiempo de recreo o durante el tiempo de comedor. Los que vayan en horas de clase con permiso del profesor, lo harán en silencio y con rapidez.
- Se hará buen uso de los servicios, sin tirar agua al suelo, cerrando las llaves de uso, no rayando ni pintando las puertas... No es un lugar de juego en ningún momento

En el Comedor.

- Se acatarán las normas del comedor: comiendo con un cierto silencio y dirigiéndose de forma adecuada a los monitores y cocinera.
- Se entrará con las manos lavadas y obedecerá a las normas que indique los adultos que les cuidan. Esperando de forma tranquila su entrada en el turno asignado.
- Los alumnos/as del comedor se sentarán en el sitio asignado por los monitores.
- Se comerá con educación, con la boca cerrada, bien sentado en la silla, utilizando de forma adecuada los cubiertos, respetando el orden de servirles la comida.
- Deben comerse lo servido en los platos, probando todos los alimentos y pudiendo repetir cuando hayan comido de ambos platos.
- Para facilitar una buena digestión, los alumnos comerán despacio, dedicando un tiempo establecido para la comida y no pudiendo abandonar el mismo hasta que se cumpla.
- Los alumnos/as-comensales o sus padres deberán comunicar las excepciones para el menú del día, mediante prescripción facultativa o autorización expresa de los padres.

NORMA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROFESORADO

Es responsabilidad del maestro:

- Agrupar y acompañar a sus alumnos/as a las entradas a clase.
- Llevar un control real de las faltas de asistencia en la parte del programa RAICES habilitada para ello.
- Los maestros y maestras tendrán la responsabilidad de que se mantenga dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos/as trabajen y aprendan.
- En el recreo: Los maestros atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas vigentes. A comienzo de curso se elaborará un turno rotativo de patio ateniéndose a las ratios que marca la ley.
- Habrá responsables de la biblioteca del centro y del plan proa.
- El profesorado cuidará las salas comunes y se harán responsables de dejarlas ordenadas una vez hayan sido utilizadas.

10. PAUTAS PARA LAS NORMAS DE CLASE

Las pautas de funcionamiento de las clases serán elaboradas en las primeras semanas del mes de septiembre de forma conjunta con los alumnos/as.

En ellas se abordarán los siguientes temas:

- Formas y momentos de resolver los conflictos entre los compañeros de clase o con alumnos/a de otras clases.
- Elección de delegado de la clase para las asambleas con Jefatura y Dirección del centro. Elección de distintos responsables.

- Clima de la clase. Resolución de conflictos
- Turnos de palabra.
- Uso de material propio y común de la clase
- Uso de espacios comunes.
- Puntualidad. Justificación de retrasos y ausencias.
- Uso de aseos
- Normas de recreos, espacios, juegos...
- Realización de deberes

11. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DEL HORARIO LECTIVO

En las clases y especialmente en los últimos cursos de primaria, el tutor/a abordará los problemas de convivencia dentro y fuera del aula.

Se fomentará un clima y espacio de confianza, donde los alumnos/as puedan expresar sus opiniones y problemas que surjan de convivencia dentro y fuera del centro dando especialmente importancia a la necesidad de compartir cuando alguien se sienta insultado, vejado... por cualquier situación y utilizando cualquier medio.

Se abordará en la clase por parte del tutor/a, Jefatura de estudios o Dirección, si así lo requiere el tutor, los problemas que vayan surgiendo fuera del colegio, informando a los padres y tutores de los hechos acaecidos y su responsabilidad en el control en dichas horas, trabajando de forma conjunta los problemas surgidos, siempre que estén implicados alumnos/as del centro.

Se realizarán charlas informativas para alumnos/as y padres y tutores sobre uso de redes sociales, ciberacoso, consecuencias, huella digital...

Se trasladará a la autoridad competente, los casos que se puedan considerar con indicio de delito a menores, tanto por parte de compañeros como de adultos conocidos o desconocidos.

12. DIFERENCIA ENTRE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA

Es necesario diferenciar entre conflictos que surgen de forma habitual en la convivencia del día a día en el centro y que se resuelven en las tutorías, asambleas... a lo que supone un acoso escolar, ciberacoso, violencia de género y LGTBIfobia.

- Se considerará **acoso escolar** en situaciones en las que uno o más alumnos/as persiguen e intimidan a otro u otra (víctima) a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, motes, agresiones físicas, amenazas y coacciones... pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima, pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora.
Algunas de las conductas intimidatorias son:
 - Insultos, motes, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores o bulos, realizar maltrato físico.
 - Amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas,

pintadas alusivas, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.

- Maltrato físico directo (palizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, “collejas” ...) o indirecto (robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales)
- Aislamiento social (ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma, rechazo a sentarse a su lado en el aula. dónde se producen si es en el propio centro escolar: pasillos (cambio de clases), baños, vestuarios, entradas y salidas, comedor, transporte escolar y en lugares apartados del patio de recreo. Si es fuera del centro: en los alrededores del propio centro escolar y de camino a casa del acosado...

El centro mediante encuestas, asambleas y trabajo en grupo estará siempre atento a detectar posibles casos de acoso escolar. La intervención en dichos casos será de forma inmediata, identificando al o los agresores, la o las víctimas y los espectadores y se abrirá las diligencias oportunas para que dichas acciones no se produzcan.

- Se considera **ciberacoso** el uso de redes sociales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios. Es decir, todo aquello que se realice a través de los dispositivos electrónicos de comunicación con el fin intencionado de dañar o agredir a una persona o a un grupo. Además, estos actos de ciberagresión poseen unas características concretas que son el anonimato del agresor, su velocidad y su alcance. Puede constituir un delito penal.
El ciberacoso implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través de los medios electrónicos, pretende causar angustia emocional, preocupación, y no tiene propósito legítimo para la elección de comunicaciones.

El centro realizará charlas de prevención de dichas conductas con agentes externos que intervengan. Así mismo se intervendrá en los casos que se detecten hablando con los alumnos/as y poniéndolo en conocimiento de los padres y/o tutores legales y de la autoridad competente si fuera necesario.

- Se considera **violencia de género** La violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o ex-parejas). El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.

El centro desarrollará con los alumnos/as charlas y reflexiones sobre lo que puede considerarse conductas de violencia de género en las parejas con el fin de identificarlas y prevenirlas en el futuro.

- Se considera **LGTBifobia** la discriminación por razón de orientación e identidad sexual o identidad y/o expresión de género.

Toda persona tiene derecho a ser tratada conforme a su orientación sexual e identidad o expresión de género, tanto en el ámbito público como privado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Ninguna persona podrá ser presionada, coaccionada u obligada a ocultar, suprimir o negar su orientación sexual e identidad o expresión de género, así como someterse a tratamientos hormonales, quirúrgicos, psiquiátricos o de cualquier otro tipo con la finalidad de modificar su identidad o expresión de género, características u orientación sexuales.

El centro se compromete a abordar la diversidad respecto a la identidad sexual y expresión de género, mediante charlas externas, tutorías... de forma preventiva fomentando la cultura del respeto y la no discriminación de las personas basada en la orientación sexual e identidad o expresión de género

Si se detecta casos de discriminación por estas causas se intervendrá de forma inmediata en el grupo con el fin de garantizar los derechos de los alumnos/as afectados. También se podrá convocar a la comisión de convivencia para tomar medidas extras si algún caso lo requiriese.

13. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El plan de convivencia será dado a conocer a la comunidad educativa, estando disponible para su uso y consulta en la secretaría.

Se realizará un resumen de las normas de funcionamiento para ser subida a la página web del centro y difundirla entre toda la comunidad educativa.

Todos los años en la PGA se propondrá el desarrollo de algún apartado para la mejora de la convivencia y será evaluado por parte de la omisión de Convivencia del Consejo Escolar haciendo una memoria de esta.

El plan será revisado y adaptado siempre que cambie la ley o la dirección del centro.

14. FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El centro se compromete a realizar seminarios y charlas de formación a los profesores y personal del centro para abordar distintas formas de trabajar los conflictos e ir evolucionando según las necesidades que se hayan detectado.

Así mismo se realizarán sesiones informativas para padres y madres donde se trabajen con ellos distintas formas de resolver conflictos dentro del ámbito familiar.

15. LAS ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se nombrará a un profesor o profesora del centro que vele por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el centro.

Es necesario que realicemos una reflexión sobre el lenguaje sexista que muchas veces de forma inconsciente se realiza en el día a día.

Hacer un especial hincapié en equilibrar los modelos y ejemplos que ofrecemos a nuestro alumnado de científicos, científicas, escritores y escritoras, artistas hombres y mujeres, pensadores... que utilizamos en el día a día en nuestro trabajo.

16. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro.

Las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Se considera falta leve las infracciones de las normas de convivencia que no lleguen a tener consideración de grave o muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia.

TIPO DE FALTA	A QUIÉN CORRESPONDE	MEDIDAS
FALTA LEVE	Cualquier profesor que presencie la falta, dando cuenta a tutor/a y Jefatura de Estudios	a) Amonestación verbal o por escrito. b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante jefatura de estudios o dirección, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos/as, prevista en el plan de convivencia del centro.

Se consideran faltas graves

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

TIPO DE FALTA	A QUIÉN CORRESPONDE	MEDIDAS
FALTA GRAVE	1.El tutor y los profesores del alumno/a.	a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante jefatura de estudios o dirección, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
	2. Jefatura de estudios y dirección, oído el tutor.	c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
	3. Dirección del centro, oído el tutor.	e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Se consideran faltas muy graves

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

TIPO DE FALTA	A QUIÉN CORRESPONDE	MEDIDAS
FALTA MUY GRAVES	Dirección del centro	a) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

		<p>b) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p>c) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>d) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno/a de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p> <p>e) Expulsión definitiva del centro.</p>
--	--	--

Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos/as que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos/as de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos/as en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno/a de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno/a realizará las tareas y

actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno/a creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcional a la edad de los alumnos/as y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director/a determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno/a temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno/a que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno/a que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento.

b) La ausencia de intencionalidad.

c) La reparación del daño causado.

d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos/as quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Se podrán fijar supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno/a perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno/a de la actividad con comparecencia inmediata ante jefatura de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director/a, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos/as, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos/as menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a a los padres o tutores, cuando el alumno/a sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno/a siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno/a sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno/a sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas

competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno/a, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia

Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos/as.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Definición y aspectos prácticos

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos/as.

2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos/as, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno/a deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno/a con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia

a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará a jefatura de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno/a, jefatura de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos/as infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos/as tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director/a del centro, una vez oídos el alumno/a o sus padres o tutores, cuando el alumno/a sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno/a y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno/a y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos/as y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno/as, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno/a menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno/a o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno/a, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno/a y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno/a; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos/as o a sus padres o tutores, cuando el alumno/a sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno/a es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno/a y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en el centro, podrá ser objeto de reclamación por el alumno/a o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno/a.

2. La dirección nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno/a.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno/a. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos/as que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. La dirección podrá autorizar al alumno/a la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno/a a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.